

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 16  
SERIE 2003-2004  
(P. de O. Núm. 8, Serie 2003-2004)**

**APROBADA:**

**29 de agosto de 2003**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 102, SERIE 2001-2002, QUE AUTORIZA LA EMISION DE BONOS DE OBLIGACION ESPECIAL DE 2002 POR LA CANTIDAD DE VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$23,655,000) A FIN DE AUTORIZAR UN CAMBIO DE PROPOSITO DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3,269,483.77), PARA CUBRIR LA DEUDA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JUAN CON LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 102, Serie 2001-2002, según enmendada, autorizó la emisión de veintitrés millones seiscientos cincuenta y cinco mil dólares (\$23,655,000) en Bonos de Obligación Especial de 2002 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para cubrir parte del déficit operacional del Municipio de San Juan y los respectivos gastos legales y de financiamiento;

**POR CUANTO:** La Sección 1B de dicha Ordenanza asigna cuatro millones de dólares (\$4,000,000) para el pago de la deuda acumulada de octubre de 2000 a marzo de 2001 del Municipio de San Juan con la Administración de Servicios Médicos;

**POR CUANTO:** La cantidad antes mencionada fue pagada a la ASEM el 30 de agosto de 2002 por la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 37, Serie 2002-2003, autorizó un cambio en propósito en la emisión de bonos para cubrir la deuda acumulada al 30 de junio de 2002 del Hospital

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Municipal de San Juan con la ASEM, según acuerdo firmado entre el Municipio de San Juan y la ASEM, y fue pagada según dispuesto en dicho acuerdo;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan y la ASEM reflejan una deuda acumulada por servicios médicos prestados al 30 de junio de 2003;

**POR CUANTO:** La ASEM y el Municipio de San Juan desean saldar esta deuda y acuerdan el pago estimado de tres millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres dólares con setenta y siete centavos dólares (\$3,269,483.77) para cubrir la misma;

**POR CUANTO:** El Inciso (m) del Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a las Legislaturas Municipales a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

**POR CUANTO:** El Inciso (i) del Artículo 5.005 de la referida ley autoriza a la Legislatura Municipal a disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implantar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", en el Artículo 26 referente a la utilización del producto de la venta de los bonos y pagarés, dispone que "el Municipio podrá desistir de uno o más propósitos especificados en una Ordenanza o Resolución autorizando una obligación evidenciada por Bonos o Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal y Bonos o Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial, y aplicar a otros propósitos aquella parte del producto asignado al propósito o propósitos de los que se propone desistir siempre y cuando obtenga la aprobación de la Asamblea Municipal y el Banco Gubernamental de Fomento".

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar un cambio de propósito de tres millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres dólares con setenta y siete centavos (\$3,269,483.77) de la siguiente manera:

**DE LA PARTIDA**

Cuentas por pagar al 30 de junio de 2001	\$2,467,299.48
Telefónica	229,632.58
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	560,081.35

**DE LA PARTIDA**

Autoridad de Energía Eléctrica	10,802.63
Gastos de Financiamiento	<u>1,667.73</u>

**TOTALES** **\$3,269,483.77**

**A LA PARTIDA**

Deuda con ASEM	\$3,269,483.77
<b>TOTALES</b>	<b><u>\$3,269,483.77</u></b>

**Sección 2da.:** Autorizar al Director de la Oficina de Finanzas y al Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales a hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo la transferencia autorizada.

**Sección 3ra.:** El Director de la Oficina de Finanzas Municipales certificará que el crédito a transferirse está disponible.

**Sección 4ta.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Ordenanza puede estar sujeta a corrección de ser necesario, y la cantidad en las mismas no podrá ser aumentada pero sí reducida.

**Sección 5ta.:** El cambio de propósito dispuesto en esta Ordenanza se hará prestando particular atención a lo dispuesto en la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de 1996".

**Sección 6ta.:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación del Aviso de Aprobación, según requerido por el Artículo 13 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 8, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de agosto de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de agosto de 2003.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde